



EXPEDIENTE: JDC/002/2017

**PARTE
ACTORA:** VIRGILIO COH PAT.

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE
CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

**TERCERO
INTERESADO:** NO EXISTE.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este Organismo, da cuenta de que el día de ayer, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito signado por el ciudadano Samuel Chan Tun, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto de esta entidad, mediante el cual remite la documentación que previamente le requirió esta autoridad. Una vez revisada la citada documentación se advierte, que con la misma se atendieron las reglas de trámite previstas en el artículo 35, fracciones III y V, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que es la relativa al informe circunstanciado y las constancias atinentes para hacer del conocimiento de terceros interesados el medio de impugnación presentado. Conste.-----

VISTO.- Lo de cuenta y el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 6, fracción IV, 8, 26 y 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y conforme a lo previsto por los artículos 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y 23 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional,-----

----- **ACUERDA** -----

I. Téngase por presentado el escrito signado por el ciudadano Samuel Chan Tun, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto de esta entidad, al que adjunta la documentación y anexos correspondientes a las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, e intégrese el expediente respectivo como Juicio para la protección de los derechos político electorales del



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

ciudadano quintanarroense, que una vez registrado en el Libro de Gobierno, radíquese con la clave **JDC/002/2017**; y- - - - -

II. Con base en lo anterior y para los efectos legales del artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la **ponencia del Magistrado Vicente Aguilar Rojas**, por así corresponder al estricto orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal.- - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -